ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA

1. **FECHA:** JUNIO DE 2026
2. **DEPENDENCIA:** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
3. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA NECESIDAD:** URIEL BARRERA CORREA
4. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamento la Ley 100 de 1993.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado fue creado mediante decreto ordenanza No. 001527 de 1995, como una Entidad pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

El Hospital San Antonio de Soatá Empresa Social del Estado presta servicios de salud debidamente habilitados como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud debe garantizar la función Social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen.

A su turno la ESE como integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud reglado con la Ley 1122 de 2007, se obliga a que la prestación de servicios se realice con calidad, para lo cual

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

debe observar la reglamentación prevista para el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles (Cfr. decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2). Así las cosas, el Hospital San Antonio de Soatá, dirige sus acciones a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

De acuerdo con la información de facturación obrante en la ESE, el Hospital San Antonio de Soatá ESE actualmente presta servicios de salud a más de 60 mil clientes, conformados por Entidades Administradoras de Planes de Beneficios EAPB y Aseguradoras; se hace necesario un proceso de enlace permanente con estas entidades que permita el mejoramiento de los procesos de facturación, revisión de cuentas médicas, estancias y/o manejo adecuado de pacientes, así como para recuperar las facturas glosadas, evitar el incremento de glosas, subsanar las glosas existentes y buscar el pago oportuno de las glosas subsanadas, permitiendo el mejoramiento de la calidad y el eficiente flujo de recursos. Dicha auditoria demanda un enfoque de la auditoría médica de facturas y auditoría de cuentas, que permitan identificar y subsanar legalmente las glosas en favor del Hospital; en esa medida se formula la presente necesidad contractual.

Para satisfacer la presente necesidad, el oferente debera acreditar el titulo de profesional en areas de la salud con experiencia profesional de minimo tres (3) años en areas de autoria quien se encargara de cumplir sus actividades de manera autonoma e independiente, de manera oportuna y eficiente con asistencia presencial a la entidad los dias estrictamente necesarios concertados con el supervisor dentro de la relacion de coordinacion que debe existir entre la entidad y el futuro contratista quien se encargara de la defensa de la entidad con relacion a las glosas que presentan las EPS por la prestacion de los servicios a traves de los diferentes comites de conciliación de glosas con las diferentes EPS y por ende se hace necesario contratar la prestación de servicios de un auditor para tal fin.

5. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA EN LA AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, TRAMITE, CONCILIACIÓN DE GLOSAS, SEGUIMIENTO A DEVOLUCIONES Y APOYO AL PROCESO DE FACTURACIÓN.

6. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - CÓDIGO UNSPSC

ITEM	NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	CLASE	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORIA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACION CORPORATIVA

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

2	CLASE	84111600	SERVICIOS DE AUDITORÍA
3	CLASE	84111603	AUDITORIAS INTERNAS

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

8. Obligaciones Generales Del Contratista:

A. Socializar los informes mensuales del desarrollo de la ejecución del objeto contractual, presentando en una reunión mensual al Supervisor del Contrato y/o a quienes ellos deleguen los motivos de glosa encontrados tanto en la parte administrativa como en la parte asistencial de cada una de las EAPB y/o Aseguradoras.
B. Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Sistemas Obligatorios de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) por lo tanto el Contratista cancelará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social y presentará mensualmente los recibos o certificación de pago, para que se tramite la cancelación de la factura o cuenta de cobro correspondiente a cada mes.
C. Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios, de conformidad con las políticas, disposiciones y normas reglamentarias que le sean impartidas por quien ejerce el control de ejecución en materia administrativa, conservando plena autonomía funcional para el desarrollo de la misma.
D. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.
E. Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, instalaciones, elementos y equipos entregados por el HOSPITAL, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades contratadas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados en el presente contrato.
F. Devolver a la terminación del presente contrato de prestación de servicios todos y cada uno de los implementos.
G. Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste.
H. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
I. El Contratista se compromete a dar cumplimiento con la normatividad vigente en cuanto al sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo incluyendo los manuales de bioseguridad.
J. El contratista se compromete a entregar a la oficina de Salud Ocupacional del Hospital copia del carnet de vacunación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

K. El contratista se compromete a entregar a la oficina de Talento Humano del Hospital certificado de aptitud médico ocupacional de ingreso.
L. Participar activamente en las actividades de seguridad y salud en el trabajo que organice el Hospital así mismo de la Brigada de Emergencias, Comité Ambiental, Programa Hospital Sostenible, Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares.
M. El Contratista se compromete a participar activamente de los procesos de mejoramiento de la calidad, MECI y Planes de Desarrollo Institucional.
N. El Contratista se compromete a adherirse a los programas especiales que maneja la institución de acuerdo al mapa de procesos.
O. El Contratista se compromete a adquirir la certificación en competencias laborales de acuerdo con las políticas institucionales y normas de salud vigentes, emitidas por las instituciones acreditadas para tal efecto.
P. El Contratista se compromete a adherirse al plan institucional de capacitación.
Q. Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en éste contrato.
R. Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica.
S. Constituir y entregar la Garantía única.
T. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago.
U. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el contratista dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.
V. Comunicar al HOSPITAL cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
W. Comunicar en forma oportuna al Hospital, todo hecho o circunstancia que le impida dar cumplimiento al objeto contractual.
X. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio que aquí se contrata.
Y. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio, tiene establecidas el HOSPITAL.
Z. El contratista deberá afiliar y reportar a la ARL desde el inicio del contrato nivel de riesgo (3) independiente del cargo que ostente en la entidad.

9. Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Realizar el proceso de recepción, trámite, conciliación y seguimiento de glosas incluyendo las derivadas del cumplimiento de la resolución 3280 de 2018, dentro de los términos previstos por la normatividad vigente presentando un informe técnico detallado del proceso con una periodicidad Mensual.
2. Diligenciar formato de trazabilidad de glosas con el fin de realizar seguimiento a la gestión, tipificación dando cumplimiento a los términos normativos y contractuales estipulados con las entidades.
3. Gestionar y adelantar citas de conciliación que permitan análisis conjunto de Glosas y devoluciones entre las partes.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

4. Realizar seguimiento al proceso de Devoluciones realizadas a las facturas presentadas a diferentes entidades responsables del pago a las facturas radicadas que se generen de la prestación del servicio en el hospital de Soata.
5. Diligenciar formato de trazabilidad de Devoluciones con el fin de realizar seguimiento a la gestión de devoluciones efectuadas y a la gestión realizada por parte del equipo de gestión del mismo asignado por el Hospital, con el fin de dar cumplimiento a los términos normativos y contractuales estipulados con las entidades.
6. Establecer tipificación de Devoluciones, de acuerdo a motivos definidos por la normatividad vigente, con el fin de establecer oportunidades de mejora en las áreas involucradas.
7. Asesoría al proceso de facturación en la sede del hospital, unidades básicas de atención adscritas a la empresa social del estado hospital San Antonio de Soatá.
8. Analizar e informar a líderes de procesos en qué medida las causas que originan las Devoluciones están relacionadas con la calidad y proponer las acciones preventivas o correctivas correspondientes, para iniciar ciclos de mejoramiento que se reflejaran en la calidad de la atención.
9. Presentar Informe de Hallazgos a Gerencia, sub gerencias, comités de Cartera y Sostenibilidad financiera con el fin de dar a conocer los valores de glosa radicada y glosa definitiva.
10. Apoyar en la caracterización y/o elaboración de procesos y procedimientos relacionados con las actividades que desempeña
11. realizar auditoria concurrente continua en los diferentes servicios realizando socialización y retroalimentación de hallazgos una vez a la semana
12. diseñar o implementar mecanismos para mejorar la calidad de la historia clínica y registros asistenciales
13. Cumplir con las demás funciones inherentes al servicio contratado y aquellas que por su experiencia, habilidad y formación esté en capacidad de realizar.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El oferente desarrollará un proceso de enlace entre las EAPB y la ESE que permita el mejoramiento en los procesos de revisión de cuentas médicas, disminución y levantamiento de glosas, en procura de lograr pagos oportunos, ayudando al flujo de recursos de acuerdo con la siguiente metodología:

Actividad General 1: En desarrollo de la auditoría general, el contratista auditará las conciliaciones, con las cuales la ESE Mantiene contratos vigentes y que se referencian en este estudio previo, así como el apoyo en las actividades asociadas al proceso de gestión y respuesta de glosas, de acuerdo con las características técnicas establecidas por la ESE, propendiendo por la optimización en la utilización de los recursos destinados para tal fin, con las siguientes actividades específicas:

a. Apoyar en la elaboración y envío de informes de auditoría médica a los diferentes entes de control, supervisión y vigilancia (Municipio, Contralorías, Secretaría de Salud, Superintendencia de Salud, Ministerio de Salud, Contaduría General de la Nación, entre otras), de ser requeridos.
b. Asistir a las capacitaciones y/o mesas de conciliación de glosas convocadas por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), las Aseguradoras, la Superintendencia Nacional de Salud y/o por la Secretaría de Salud.
c. Actualizar permanentemente sus conocimientos acerca de la normatividad vigente asociada al proceso de auditoría de servicios de salud.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

d. Garantizar la organización y mantenimiento del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE.
e. Tener un soporte específico de las conciliaciones para facilitar el cobro de los recursos.
f. Realizar conciliación directa con las EAPB y Aseguradoras, donde se evalúen la pertinencia médica y demás motivos de glosa, tomando determinaciones que subsanen cada requerimiento.
g. Verificar que se esté realizando la preauditoria de cuentas médicas.
h. Brindar información requerida por los facturadores con respecto a normatividad vigente.
i. Realizar la revisión detallada de las facturas glosadas, documentarlas para ser contestadas, subsanadas, conciliadas y actualizadas en el sistema de información del Hospital.
j. Documentar mediante acta firmada por las partes, las conciliaciones de glosas con las EAPB y Aseguradoras.
k. Comunicar al Supervisor del Contrato cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
l. Entre otras

ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA A CONTRATAR		CANTIDAD
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA EN LA AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, TRAMITE Y CONCILIACIÓN DE GLOSAS, SEGUIMIENTO A DEVOLUCIONES Y APOYO AL PROCESO DE FACTURACIÓN.	ENFERMERA PROFESIONAL Y/O PROFESIONAL DE SALUD ESPECIALISTA EN AUDITORIA EN SALUD	1

- Perfil del oferente: enfermera profesional y/o profesional de salud, con especialización en Auditoría en Salud o áreas relacionadas, experiencia mínima de tres (3) años acreditada con certificación laboral y/o copia de contratos con experiencia relacionada, con conocimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y de Manuales Tarifarios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato es de cuatro (4) MESES contados desde la firma del acta de inicio

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: Hospital San Antonio de Soatá y UBAS cuando se requerido.

13. VALOR DEL CONTRATO: VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($29.484.000)

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de:

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

VIGENCIA: 2026	FECHA: 26 JUNIO DE 2026	CDP N° 501
BENEFICIARIO: HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E		**NIT 891800611-6**
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL		
GASTOS	**CONCEPTO**	**VALOR**
21202020080101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$29.484.000

15. FORMA DE PAGO:

I). El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y cancelará mensualmente al contratista la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($7.371.000) M/CTE**; los valores antes mencionados se cancelarán al cumplir el 100% de los servicios contratados, a contrario sensu, se cancelará proporcional a los servicios efectivamente prestados en cumplimiento del objeto del contrato, II). El giro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con las obligaciones del contrato y presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL).

Parágrafo 1: Los aportes Parafiscales y Seguridad social, deberán estar acordes a lo contemplado en la normativa vigente.

Parágrafo 2: El Hospital San Antonio de Soatá se reservará el derecho de pago de la última factura del contrato en vigencia hasta que no se presente la correspondiente acta de liquidación, que es trámite inherente de las obligaciones del contratista y que se rige por los estipulado en el Acuerdo 014 de 2024 y la ley.

16. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA conforme lo dispone el acuerdo 014 de 2024; el contrato requerido no se celebrará para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicaran dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E., pues la relación que se haya de pactar, no será de carácter laboral, si no que corresponderá a una verdadera relación de contratación estatal, con lo cual no se está desnaturalizando, sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional.-

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

Así pues, conforme lo establece la Jurisprudencia de nuestra Corte Constitucional, el contrato requerido aunque es intuito persona, que como tal implicará la prestación de servicios por parte de la persona del contratista, se pactará un valor como contraprestación por la ejecución del objeto pactado; pero, no se pactará, ni se impondrá, ni en la práctica tampoco se dará una subordinación laboral, ni el cumplimiento de jornadas u horarios de trabajo para el desempeño de la actividad contratada, ni la imposiciones de ordenes escritas o verbales sobre estas situaciones, o la forma de cumplir o ejecutar la actividad objeto del contrato, ya que se respetará la autonomía y liberalidad del contratista para ejecutar y cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades objeto del contrato, no son las mismas que cotidiana y ordinariamente ejecutan los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la E.S.E.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 11 del 14 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1.

- *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*
- *Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o misionales que no superen los NOVECIENTOS (900) S.M.L.M.V.*

17. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (Análisis del mercado, análisis de la demanda, análisis de la oferta/soporte del precio).

17.1. **Análisis del mercado y demanda:** La prestación de los servicios se Realizará principalmente en el municipio de SOATA, municipio el cual se ubica a 3 horas de distancia desde la capital del departamento y 6 horas desde la capital del país, lo cual impide la pluralidad de profesionales.

17.2. **Análisis de la oferta:** se observa que la oferta allegada por el proponente se ajusta a los valores definidos por la entidad para la prestación de los servicios profesionales de auditoría.

17.3. Para establecer el valor total se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de la contratación para este servicio así:

- el año 2024 a través de los contratos 019, 165, 258 y 288 de 2024 los cuales han tenido un valor por concepto de honorarios de $7.000.000 mensuales
- para el año 2025 mediante contratos 023- 2025, 111, 223 de 2025 se estableció el mismo valor de $7.000.000 mensuales

Con lo anterior se denota que el último valor cancelado para la vigencia 2025 es de $7.000.000, valor al cual se aumentara conforme al IPC con corte a noviembre de 2025 que asciende a 5.3% para un valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($7.371.000) M/CTE, valor que se ha cancelado por la entidad durante el primer semestre de la vigencia 2026.

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

El Hospital San Antonio de Soatá considerará con el mismo peso relativo, el cumplimiento de los siguientes criterios:

18.1. De Carácter Jurídico. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la modalidad de contratación directa.

18.2. De Carácter Técnico Cumplen con especificaciones técnicas y normativas de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del estudio previo.

18.3. De Carácter Económico Se considerará como más favorable la oferta más económica.

Con relación con las exigencias de carácter jurídico: se verificó dentro del proceso contractual que la modalidad escogida se ajusta a las causales establecidas en el manual de contratación de la entidad, para la CONTRATACION DIRECTA, el origen de la contratación corresponde a la garantía de la prestación del servicio relacionadas con las obligaciones de la futura contratista

Con relación a los requisitos técnicos: al tenor del contenido del numeral 10 del presente estudio previo, se verificó que la oferente DEISY ELIZABETH ESTUPIÑAN CETINA identificada con cédula de ciudadanía No. 46.673.263 de Duitama cumple con el perfil solicitado por la entidad, los documentos aportados se presumen verídicos bajo los postulados del artículo 83 de la constitución política.

Con relación al carácter económico: la oferta presentada se ajusta al valor que la entidad ha venido cancelando por dichos servicios de manera mensual, verificando el cumplimiento de dicho requisito; en consecuencia, se sugiere a la Gerencia la suscripción del contrato con la precitada oferente.

19. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riesgos conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2962 de 2011, a continuación, se establece la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SELE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	G	E	C	RE	Pólizas expedidas en forma Incorrecta o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por La entidad	La Institución no contaría con la seguridad o avales necesarios en un eventual incumplimiento. Posibles pérdidas económicas o generación de sobrecostos.	2	2	4	RB	AL CONTRATISTA	Verificación de requisitos de póliza por parte del área jurídica	1	1	2	RB	NO	Contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar	En la legalización del contrato	Verificación de cumplimiento en la lista de chequeo empleada por la oficina de contratación	En el momento de evaluar los requisitos para contratar
2	E	I	E	RO	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas contractualmente	Posibles procesos jurídicos por incumplimiento. Generación de hallazgos ante cualquier auditoria de un Ente de Inspección, Vigilancia y Control	3	5	8	RE	AL CONTRATISTA	Seguimiento constante por parte del supervisor a la ejecución del contrato, al igual que la verificación de soportes por cada actividad	1	4	5	RM	SI	Supervisor designado	Durante la ejecución del contrato.	Diciembre de 2020	Vistos buenos por parte del supervisor establecidos en el formato de actividades por cada mes	Durante la ejecución del contrato

Elaborado por: **Dr. PEDRO JEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO**	**Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION**	**Validado por: Jerson Rodríguez . Asesor de Calidad y Mario Espitia, Asesor de Planeación.**	**Aprobado por: Dra. Luisa Aranguren B. / Gerente**
Fecha de elaboración: 26/11/2025	**Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN**		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

pactada y desarrollada

Elaborado por: Dr. PEDRO JEREZ / ASESOR JURIDICO INTERNO	**Validado por : COMITÉ DE CONTRATACION**	**Validado por: Jerson Rodríguez . Asesor de Calidad y Mario Espitia, Asesor de Planeación.**	**Aprobado por: Dra. Luisa Aranguren B. / Gerente**
Fecha de elaboración: 26/11/2025	**Fecha próxima Actualización: DOS AÑOS POSTERIORES A SU APROBACIÓN**		

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

20. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Pólizas)

A efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, dentro de los 03 días siguientes a la adjudicación del contrato deberán ser presentadas por el contratista las siguientes Garantías:

20.1. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, se debe garantizar una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías que se exigen se resumen en el siguiente cuadro:

GARANTÍA	CONTRACTUAL	POST-	APLICA	(%)	PLAZO
Cumplimiento	X	X	SI	20 %	Ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

21. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente administrativo quien deberá desarrollara las actividades mencionadas dentro del manual de contratación de la entidad y las que establezca la ley.

22. DOCUMENTOS ADICIONALES

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Invitación a ofertar
- Propuesta económica

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso

23. FIRMAS RESPONSABLES:

URIEL BARRERA CORREA
Subgerente Administrativo

V°B° PEDRO JOSÉ JEREZ DIAZ
Asesor Contratación

LUISA FERNANDA ARANGUREN
GERENTE
ESE hospital San Antonio Soatá

Este documento y su contenido es de la E.S.E Hospital San Antonio de Soata, se prohíbe su reproducción parcial o total, sin autorización escrita de acuerdo al proceso establecido para el caso